

ACTA ACUERDO
ENTRE CECOMyZ Y SMATA

En la ciudad de Mar del Plata, a los 28 días del mes ENERO de 2025, entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR, en adelante SMATA, representada por el Consejo Directivo Nacional, su Secretario Gremial Valle Adrian, Sub Secretario Gremial Pagez Pablo, Sub Secretario Gremial de Convenio y Leyes laborales, Pignanelli Sergio, por la seccional Mar del Plata Secretario General Sr. Villatoro Gaston, en representación de la Seccional Chascomus Sec. General Ludueña María Eugenia, de la Sec. Tandil Sec. General Adjunto Romeo Cristian, de la Sec. Olavarria Sec. General Adjunto Ayala Javier y sus delegados paritarios el Sr Baratelli Pablo, Alegre Claudia, constituyendo domicilio en Av. Independencia N°1462 de la ciudad de Mar del Plata Email Tello@smata.org.ar y por la CAMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLE DE MAR DEL PLATA Y ZONA, en adelante CECOMyZ, representada en este acto su Presidente el Sr. Jorge Tomadoni y su Vicepresidente Sr. Consorti Daniel, constituyendo domicilio Calle Castelli 1515 Piso 3 Ofc. A Email, cecomyz@gmail.com. Convienen para el personal bajo relación de dependencia de las empresas comprendidas dentro del marco del Convenio Colectivo de Trabajo N ° 80/89, acordar lo siguiente a saber:

PRIMERA Que, vencido el acuerdo salarial en el mes de Diciembre de 2024 y en función del recupero de la pérdida del poder adquisitivo de los y las trabajadoras del C.C.T. 80/89 entre la cámara CECOMYZ y el SMATA han arribado a un acuerdo salarial según surgen de este acta.-

PRIMERO Se acuerda que el personal comprendido en el C.C.T. 80/89 percibirán durante los meses Enero, Febrero y Marzo, los montos detallados que figuran en el anexo A

SEGUNDO En el caso de las empresa que hayan efectuado las liquidaciones del mes de Enero 2025, con la escala anterior a la firma del presente acuerdo, tendrán tiempo hasta el 15 de Febrero del corriente año, para realizar el ajuste de dicha liquidación según la escala salarial, que surge de lo aquí acordado.

TERCERO Las partes consideran que en virtud del contexto socio económico imperante, es necesario adecuar las conductas y acciones de todos aquellos alcanzados por el presente convenio, comprometiendo su mayor esfuerzo en mantener relaciones armoniosas y ordenadas, tendientes a conservar la paz social, evitando los despidos, modificaciones en las condiciones de trabajo y la adopción de medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos

[Handwritten signature]
Alegre Claudia

[Handwritten signature]
Jorge Tomadoni
CECOMYZ

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
GASTON EDUARDO VILLATORO
Secretario General
S.M.A.T.A.
Sec. M.D.P.

CUARTO Se adjunta al presente acuerdo escala salarial ANEXO A. con los detalles correspondientes.

Los montos de la escala salarial conformada entre las partes en el presente son para un trabajador, trabajadora a jornada completa, debiéndose reducir en forma proporcional a tiempo parcial de corresponder. De la misma manera acuerdan por el período indicado la continuidad de la contribución extraordinaria a favor del SMATA por cada trabajador y trabajadora convenido, acordada en acta de fecha 28 de Octubre de 2019, la cual a partir del mes de Enero de 2025 es de pesos Nueve mil (\$9.700).-

QUINTO Habiéndose arribado a un acuerdo que conforma a ambas representaciones, las mismas solicitaran al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social la pronta homologación de lo aquí pactado, independientemente de lo cual ratifican su plena vigencia y aplicación a partir de su firma por imperio de lo normado en el artículo 959 de Código Civil.-

En prueba de conformidad se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra indicada.

PARTE SINDICAL

[Handwritten signature]
Aldore
CLAUDIA PA.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
ESTIVALDO VILLATORO
Secretario General
SMATA
Secc. M.D.P.

[Handwritten signature]
PARTE EMPRESARIA
CECOMYT

[Handwritten signature]
D. CONDOMI



S.M.A.T.A.

Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor

Con personería gremial N° 85 Extendida por resolución N° 10/58 D.N.T a todo el territorio de la República. - Adherido a la C.G.T. Secc. Mar del Plata Av. Independencia N° 1462
Tel 4933471, 4935467 y Fax 4913785 email info@smata.org.ar web : www.smata.org.ar

ESCALA SALARIAL ENTRE EL SINDICATO DE MECÁNICOS Y A FINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.M.A.T.A.) Y LA CÁMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES DE MAR DEL PLATA Y ZONA (C.E.C.O.M.Y.Z). CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO N° 80/89, APLICABLE EN ESTACIONES DE SERVICIO, LAVADEROS MANUALES, AUTOMÁTICOS, GARAGES, ESTACIONAMIENTOS Y SUS AFINES.

DICIEMBRE DE 2024

CATEGORIA	BASICO	ART30 5%	ART 29 15%	NO REMUNERATIVO
AUXILIAR ENCARGADO	915.667,35	45.783,37	137.350,10	109.200,00
AUXILIAR PRINCIPAL	763.056,13	38.152,80	114.458,42	91.000,00
AUXILIAR APRENDIZ	762.841,90	—	114.426,29	91.000,00

BASICO ENERO 2025

CATEGORIA	BASICO	ART30 5%	ART 29 15%
AUXILIAR ENCARGADO	1.076.110,72	53805,54	161.416,61
AUXILIAR PRINCIPAL	896.758,94	44837,95	134.513,84
AUXILIAR APRENDIZ	896.534,00	—	134.480,10

BASICO FEBRERO MARZO 2025

CATEGORIA	BASICO	ART30 5%	ART 29 15%
AUXILIAR ENCARGADO	1.106.856,74	55.342,84	166.028,51
AUXILIAR PRINCIPAL	922.380,62	46.119,03	138.357,09
AUXILIAR APRENDIZ	922149,25	—	138.322,39

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

Presidente
Cecomyz

Secc. Mar del Plata
Independencia N° 1462
Tel: (0223) 493-3471 / 494-4299
Telfax : (0223) 491-3785
smatamdp@infovia.com.ar

Delegación Balcarce
Calle 16 N° 759
Telfax. (02266) 42-4662

Delegación Necochea
Calle 53 N° 2894
Tel: (02262) 52-6565